



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
TRIBUTARIO**
DEMANDANTE: INVERSIONES SIRO S.A.S.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO: 2012 - 00323

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Se requiere a la parte actora, con la finalidad que se sirva aportar tres (3) copias de la demanda y sus anexos, para conformar los traslados de las entidades vinculadas al proceso.

A su vez, analizado el proceso de la referencia, se observa que la orden impartida por este Despacho mediante el auto admisorio de fecha 14 de noviembre de 2012, esto es, la relacionada con el retiro de los traslados de la demanda, por la parte actora, para que proceda a remitir vía correo postal autorizado copia de la misma y sus anexos, tanto a las entidades accionadas como a los demás sujetos referidos en dicho auto; a la fecha, no ha sido cumplida.

En virtud de lo anterior, el Despacho requiere a la parte actora, para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda y en este auto, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente, dentro de este mismo término indicado, se deberá aportar al expediente, la respectiva constancia de envío de los traslados mencionados a las entidades correspondientes.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.